

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia. Año 45 pesetas
 Los demás: trimestre 13'75; semestre 27'50; año 55 »
 Extranjero: » 17'50; » 35 ; » 90 »

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se solicitarán en la Subdirección del Hospicio Provincial, sita en dicho Establecimiento, Pignatelli, núm. 99; donde deberá dirigirse toda la correspondencia administrativa referente al Boletín.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por Giro postal o Letra de fácil cobro.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre del citado Subdirector.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 35 céntimos los del año corriente y a 65 los de anteriores.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Diez céntimos por cada palabra. Al original acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está prevenido, las del Excmo. Sr. Capitán general de la Región.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del Boletín respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El Boletín Oficial se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias, Infantes y demás personas de la Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 19 diciembre 1921).

SECCIÓN PRIMERA

MINISTERIO DEL TRABAJO

REAL ORDEN

Visto el proyecto de información presentado en este Ministerio por el Instituto de Reformas Sociales, relacionado con el estudio del nuevo Reglamento de Casas baratas, que debe publicarse cuatro meses después de la promulgación de la ley recientemente aprobada en las Cortes y sancionada por S. M. el Rey el 10 del mes actual:

Resultando que dicho proyecto de información, acordado en sesión celebrada el 14 del actual por el Consejo de Dirección de dicho Centro, propone el cuestionario a que la información pública deberá sujetarse, y que es como sigue:

I.—Forma y condiciones, en relación con la localidad de que se trate, para realizar la cesión de terrenos a que están facultados por la ley el Estado, la Provincia y el Municipio, tanto en lo que se refiere a la forma jurídica de la cesión, gratuitamente, en arrendamiento, en censo o venta al contado y a plazos, como a las condiciones propias de los terrenos por sus circunstancias y situación.

II.—Máximo de ingresos que debe fijarse al beneficiario de casa barata.

III.—Noticias concretas acerca de la necesidad de la vivienda para las personas modestas en la localidad de que se trate.

IV.—Préstamos del Estado: Cantidad mínima y máxima que debe fijarse a cada uno de los préstamos que hasta la cifra de 100 millones pueda realizar el Estado para la construcción de casas baratas.

V.—Forma más equitativa y recomendable, en relación con el problema de la vivienda, para la distribución de los 100 millones que el Estado puede conceder en préstamos entre las principales localidades donde exista la crisis de la habitación.

VI.—Garantía de la renta a los propietarios de casas edificadas para alquiler. Tanto por ciento que debe garantizarse para que la construcción sea posible en la localidad de que se trate.

VII.—Tanto por ciento máximo en relación con la renta asignada al cuarto que se dé en alquiler para vivienda de una familia, que deberá pagar el beneficiario en las casas construídas al amparo de la concesión de garantía de renta.

VIII.—Preferencias para la concesión del abono de intereses de los préstamos y obligaciones y en la subvención directa.

IX.—Forma más conveniente de intervención de los Ayuntamientos en las localidades en donde se sienta la necesidad de construir casas baratas utilizando las facultades y recursos que la ley les concede.

X.—Garantías que deben exigirse a las Corporaciones, Sociedades y particulares para que los proyectos de construcción de casas baratas que supongan la expropiación forzosa y se presenten a la aprobación del Ministerio del Trabajo se acomoden a los fines de la ley.

XI.—Saneamiento de las habitaciones insalubres. Forma más económica y práctica de realizar este servicio.

XII.—Condiciones que deberán reunir los Estatutos y Reglamentos de las Sociedades, tanto para garantizar la pureza de la forma que revistan (Cooperativas, be-

néficas, etc.), como en la salvaguardia y garantía de los derechos de los socios y limitación de la intervención de los elementos directivos para merecer la aprobación del Instituto de Reformas Sociales.

XIII.—Las personas a quienes se dirige esta información podrán aportar cuantas referencias, noticias y estudios estimen aprovechables para ilustrar la labor del Instituto en la redacción del Reglamento a que se refiere aquélla, aunque no se afecten directamente a las cuestiones formuladas en los enunciados que anteceden, pero sujetándose siempre en la exposición de las condiciones generales preinsertas.

Considerando que es de verdadero interés la información que expone el Instituto de Reformas Sociales, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se acceda a lo solicitado por dicho Centro, y ordenar la publicación en la *Gaceta de Madrid*, tan pronto como la ley de que se trata sea promulgada, el cuestionario citado, para que sea evacuado con carácter obligatorio por las Juntas locales de Casas baratas y por los Ayuntamientos de las localidades donde se experimenta la crisis de la vivienda, y voluntariamente por las Sociedades cooperativas y benéficas y particulares interesados en la solución del problema.

La información se hará por estrito en papel común y dirigida al Presidente del Instituto de Reformas Sociales, ciñéndose al cuestionario, con respuestas concretas y concisas, poniendo en hoja separada las contestaciones relativas a cada uno de los extremos de aquél y haciendo constar al final de cada información un resumen de la propuesta que se formule.

De Real orden lo digo V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años, Madrid, 14 de diciembre de 1921.—Matos.— Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta 15 de diciembre de 1921).

SECCIÓN QUINTA

Núm. 16.086.

Ayuntamiento de la S. E. e Inmortal Ciudad de Zaragoza.

Aprobados los pliegos de condiciones económicas y facultativas para contratar el servicio de pintura general del Matadero público de esta ciudad por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de 14 de los corrientes, se anuncia que el día cuatro de enero próximo, a las doce, se celebrará en la Casa Consistorial la subasta pública acordada.

Las proposiciones habrán de presentarse en el acto de la licitación, durante la primera media hora la misma, entregándolas a la mesa en pliego cerrado que contendrá la proposición ajustada al modelo y extendida en papel sellado de la clase 8.^a con un timbre municipal de cincuenta céntimos; la cédula personal del firmante y el resguardo de haber constituido en la Caja municipal el depósito provisional de 2.797'25 pesetas; pudiendo los licitadores examinar los referidos pliegos que estarán de manifiesto, hasta el momento de comenzar la subasta, en el Negociado de Hacienda de la secretaría municipal.

Zaragoza, 19 de diciembre de 1921.— Por acuerdo de S. E., M. Berdejo.— V.º B.º — El Alcalde, P. A., Juan Fabiani.

Modelo de proposición.

Don....., vecino de....., domiciliado en la....., de....., núm....., se compromete a tomar a su cargo las obras de pintura del Matadero, por el precio de....., pesetas (en letra) o sea con una baja de....., pesetas (en letra) obre el tipo de subasta, y con sujeción a las condicio-

nes bajo las cuales se celebra ésta que han estado de manifiesto y de las que se ha enterado el que suscribe. Zaragoza....., de..... de 1921..

(Firma).

Núm. 16.085.

Declarado desierto el primer concurso anunciado para contratar el suministro y colocación de telas metálicas en las ventanas de las naves del Matadero, el Excelentísimo Ayuntamiento, en sesión de 14 de los corrientes, acordó celebrar un segundo concurso con el indicado objeto.

Lo que se hace público a fin de que los que deseen interesarse en dicho servicio puedan formular proposiciones en pliego cerrado y presentarlas acompañando muestras del tejido metálico, en el Negociado de Hacienda de la Secretaría municipal, hasta las trece del día treinta y uno de los corrientes, en cuyo plazo podrán examinar los pliegos de condiciones que estarán de manifiesto en la oficina de referencia.

Zaragoza, 19 de diciembre de 1921.— Por acuerdo de S. E., M. Berdejo.— V.º B.º — El Alcalde, P. A., Juan Fabiani.

Alcaldía de la Inmortal Ciudad de Zaragoza.

Núm. 16.062

D. José Sancho Arroyo, alcalde de la S. H. e Inmortal ciudad de Zaragoza;

Hago saber: Que al pie de las relaciones de deudores por los arbitrios que abajo se expresa, he dictado la siguiente

Providencia: «No habiendo satisfecho sus cuotas los contribuyentes expresados en la precedente relación durante el primero y segundo período de cobranza voluntaria a pesar de haber sido anunciados y conminados al pago en forma reglamentaria, les declaro incurso en el recargo de primer grado de apremio, consistente en el 5 por 100 sobre el total importe del débito, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 47 y 50 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, en la inteligencia de que si en el término que fija el artículo 52 de dicha Instrucción no satisfacen el principal y recargo referido, se expedirá el apremio de segundo grado. Y hago entender al ejecutor la obligación que tiene de consignar al respaldo de los recibos talonarios el importe del recargo que cada deudor satisfaga».

Así lo mando y firmo poniendo el sello de mi oficina en Zaragoza, a 17 de diciembre de 1921.— El Alcalde, José Sancho Arroyo.

Arbitrios que se citan.

Anuncio lumínico, marquesina, veladores, alumbrado eléctrico, aparato anunciador.

Núm. 16.035.

Habiendo solicitado D. Francisco Vera la instalación y funcionamiento de un motor eléctrico en la calle de Morreal, núm. 5, con destino a su industria de fábrica de sacos, se abre información de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 817 de las Ordenanzas municipales.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 13 de diciembre de 1921.— El Alcalde, José Sancho Arroyo.

Núm. 16.036.

Habiendo solicitado los Sres. Benedé y López la instalación y funcionamiento de un motor eléctrico para hacer funcionar a un ventilador en la calle de Casta Alvarez, números 88 y 90, con destino a su industria de fábrica de bombillas, se abre información de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el art. 817 de las Ordenanzas municipales.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, a 13 de diciembre de 1921. — El Alcalde, José Sancho Arroyo.

Núm. 16.064.

CAPITANÍA GENERAL DE LA 1.ª REGIÓN

Estado Mayor.

Anuncio para la provisión de dos plazas de Sub-llaveros que existen vacantes en las Prisiones Militares de Madrid.

Se abre concurso, con arreglo a la R. O. de 10 de abril de 1902 (D. O., núm. 79), para proveer dos vacantes de Sub-llaveros de las Prisiones Militares de San Francisco de esta Corte. Los aspirantes han de ser Cabos, Guardias civiles o Sargentos de la Guardia civil o del Ejército en la situación de retirados. El orden de preferencia para la adjudicación será el siguiente:

- 1.º Cabos de la Guardia civil.
- 2.º Cabos de las demás armas y cuerpos.
- 3.º Guardias civiles de primera;
- 4.º Guardias civiles de segunda, y
- 5.º y último. Sargentos de la Guardia civil o del Ejército.

Los agraciados disfrutarán una gratificación de 682'50 pesetas anuales, según ley de Presupuestos, y tendrán alojamiento para ellos y sus familias en el mismo edificio de las Prisiones, siempre que éste sea posible.

Tendrán derecho a la asistencia facultativa, incluyendo su familia, por el Médico militar que preste sus servicios en las Prisiones, y se les proveerá de tarjeta para el suministro de medicamentos en las Farmacias militares.

El límite de edad para este destino será 65 años, y al cumplirlos cesarán en su cometido, o antes si su estado de salud no fuere bueno.

Estarán sujetos a las Ordenanzas y Código de Justicia militar mientras presten servicio en el Establecimiento, para lo cual formalizarán un contrato con el Gobernador de las Prisiones militares, en el que se den por enterados y acepten las condiciones en que sean admitidos y servicios que han de prestar. Este contrato durará cuatro años y se podrá renovar, de conformidad entre ambas partes, cada dos años.

El contrato primitivo y los renovados han de merecer la aprobación del Capitán general de la primera región. Quedarán por tanto filiados y sin asimilación militar, y serán considerados como cabos.

El servicio que han de prestar es el que marca el Reglamento de las citadas Prisiones, aprobado por R. O. de 1 de mayo de 1920 (C. L. núm. 128) y el que disponga el Gobernador de las mismas. Este servicio no será computable para la mejora de derechos pasivos.

Usarán pantalón azul oscuro, guerrera de igual color y forma que la que usa la tropa de infantería, gorra en forma de kepis de visera recta con las iniciales P. M. entrelazadas y una esterilla de plata, sable y capota en invierno. Estas prendas serán costeadas por

los interesados a excepción del sable que se les entregará por las Prisiones militares.

Los que aspiran a este destino elevarán instancia al Capitán general de la primera región, por conducto del Gobernador de Prisiones militares, acompañando cédula personal, certificado de buena conducta desde su separación del Ejército, expedido por la autoridad local del punto en que residan, y copia de la filiación. El plazo de admisión de instancias terminará a los treinta días de la publicación del presente en el D. O. del Ministerio de la Guerra y *Boletines Oficiales* de las provincias.

Madrid, 17 de diciembre de 1921.—El General Jefe de Estado Mayor, Jorge Letelleré.

Núm. 9.067.

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL DE ZARAGOZA

PRESIDENCIA

En cumplimiento de lo dispuesto en la regla 17 de la Real orden de 16 de septiembre de 1907, se publican a continuación las designaciones de Vocales para formar parte de las Juntas municipales del Censo electoral en el bienio de 1922-23, recibidas hasta la fecha, para que los que se consideren perjudicados, puedan recurrir ante esta Junta provincial en la forma prevenida en el artículo 12 de la ley Electoral vigente.

Zaragoza, 20 de noviembre de 1921.—El Presidente, Beuito Salgués.

ALMONACID DE LA CUBA. — Presidente, Santiago Marco Mínguez, como Juez municipal; Vicepresidente, José Marco Mínguez, como Concejal de mayor número de votos.

Vocales: Gregorio Pardo Antorán, como ex Juez; Tomás Martínez Peiro y Casimiro Teresa Egea, como mayores contribuyentes por territorial; Antonio Marco Egea, como id. por industrial.

Suplentes: Pascual Ordobás Mínguez, como Concejal; Mariano Ordobás Mínguez, como ex Juez; Santos Marco Marco y José Marco Ordobás, como mayores contribuyentes por territorial; Martín Pons Laguardia, como idem por industrial.

Secretario, Vicente Marcén Bielsa.

ARIZA. — Presidente, Eusebio Trigo Gimeno, como Juez Municipal; Vicepresidente, José Menés Corral, como Concejal de mayor número de votos.

Vocales: Francisco Remacha Monge, como ex Juez; Saturnino Perales Velilla y Vicente Menés Corral, como mayores contribuyentes por territorial; Julián Cabrerizo Cabrerizo y José Santander Garcés, como id. por industrial.

Suplentes: Eusebio Rupérez Santander, como Concejal; Francisco Gálvez Palaños, como ex Juez; José Muñoz Lanero y Antonio Rupérez Santander, como mayores contribuyentes por territorial; Francisco Alonso Revuelta y Calixto Nogués López, como id. por industrial.

Secretario, Mateo Lozano Caballer.

BUJARALÓZ. — Presidente, Gregorio Rozas Mompeón, como Juez municipal; Vicepresidente, Salvador Pallás Dieste, como Concejal de mayor número de votos.

Vocales: Lorenzo Rozas Pueyo, como ex Juez; Cipriano Calvete Solanot y Rudesindo Ros Villagrasa, como mayores contribuyentes por territorial; Lorenzo Royo Villagrasa y Nicolás Alloza Alcaine, como id. por industrial.

Suplentes: Mariano Víctor Gracia, como Concejal; Miguel Usón Beltrán, como ex Juez; Simeón Usón Escanilla e Isidro Fordelís Lacruz, como mayores contribuyentes por territorial; Mariano Barrachina Luna y Ambrosio Florenza Vidal, como id. por industrial.

Secretario, Prudencio Calvete Beltrán.

CINCO OLIVAS. — Presidente, Vicente Albacar Luna, como Juez municipal; Vicepresidente, Antonio Fando Pinós, como Concejal de mayor número de votos.

Vocales: Paulino Cólera Royo, como ex Juez; Agustín Gracia y José Costa Tesán, como mayores contribuyen-

tes por territorial; Joaquín Soler Genzor y Antonio Fando Pinós, como id. por industrial.

Suplentes: Salvador Royo, como Concejal; Pascual Gracia Fando, como ex Juez; Agustín Royo Villagrasa y Agustín Bes Fando, como mayores contribuyentes por territorial; Salvador Royo López, como id. por industrial.

EGEA DE LOS CABALLEROS.—Presidente, Saturnino Pérez Lizondo, como Juez municipal; Vicepresidente, Justo Zoco Atrián, como Concejal de mayor número de votos.

Vocales: Pedro Cía Pueyo, como ex Juez; Fernando Navarro Pueyo y Bernardo Ferrer Villa, como mayores contribuyentes por territorial; Ernesto Andréu Lázaro y Ramón Samper Fernández, como id. por industrial.

Suplentes: José Villacampa Calvo, como Concejal; José Sánchez Ortíz, como ex Juez; Casto Monguilod Campos y Juan Nogué Pueyo, como mayores contribuyentes por territorial; Angel Moreno Carod y Daniel Diego Madrazo, como id. por industrial.

Secretario, Bonifacio Pascual de Diego.

LUMPIAQUE.—Presidente, Emeterio Bravo Maisoña, como Juez municipal; Vicepresidente, José Grima Martínez, como Concejal de mayor número de votos.

Vocales: Carlos Lorente Lorente, como ex Juez; Zacarías García Lorente y Cirilo Lorente Lorente, como mayores contribuyentes por territorial; Fernando Muñoz Andrés y Esteban Sanz Remiro, como id. por industrial.

Suplentes: Serafín Adiego, como Concejal; Angel Lorente Bravo, como ex juez; Emilio Lorente Modrego y Vicente Carcia Lorente, como mayores contribuyentes por territorial; Joaquín Llovet Marqués y Tomás Lorente González, como id. por industrial.

Secretario, Juan Pablo Martínez Lorente.

MALUENDA.—Presidente, Pedro Ceamanos Pardo, como Juez municipal; Vicepresidente, Pablo Pérez Castillo, como Concejal de mayor número de votos.

Vocales: Feliciano Domínguez Bernal, como ex Juez; Joaquín Abián Requena y Julián Gumiel Gállego, como mayores contribuyentes por territorial; Ignacio Melendo Cebrián y Casimiro Sebastián Cebolla, como id. por industrial.

Suplentes: Pablo Molina Pardo, como Concejal; Manuel Vililla Pablo, como ex Juez; José Peiro Asensio y Manuel Pérez Mir, como mayores contribuyentes por territorial; Manuel Benedit Bravo y José Martínez Mallén, como id. por industrial.

Secretario, Pío Nogueras Nieto.

MARIA DE HUERVA.—Presidente, Ignacio Cadenas, como Juez municipal; Vicepresidente, Paulino Ineba Serrano, como Concejal de mayor número de votos.

Vocales: Raimundo Julián, como ex Juez; Pablo Puértolas García y Raimundo Julián Paesa, como mayores contribuyentes por territorial; Manuel Cadena Pintre y Francisco Cadena Mozota, como id. por industrial.

Suplentes: Florencio Gracia Pintre, como Concejal; Miguel Cadena Pintre, como ex Juez; Jacinto Mozota Mozota y Constantino Mozota Paesa, como mayores contribuyentes por territorial; Andrés Simón Villuenda y Manuel Tremps Alda, como id. por industrial.

Secretario, Emilio Bravo Catalán.

MEZALOCHA.—Presidente, Manuel Jaime García, como Juez municipal; Vicepresidente, Liberato Palacios Hernández, como Concejal de mayor número de votos.

Vocales: Ramón Crespo, como ex Juez; Cirilo Navarro Gracia y Jorge Bosque Pérez, como mayores contribuyentes por territorial.

Suplentes: Nicolás Navarro Cardiel, como Concejal; Eusebio Navarro, como ex Juez; Venancio Navarro Bailera y Eusebio Navarro Gracia, como mayores contribuyentes por territorial.

Secretario, Clemente Dolado Pérez.

ORCAJO.—Presidente, Florentino Lorente Lechón, como Juez municipal; Vicepresidente, Simeón Vicente Marco, como Concejal de mayor número de votos.

Vocales: Cirilo Valenzuela Raz, como ex Juez; José Casanova Blasco y Marcelino Martín Marco, como mayores contribuyentes por territorial.

Suplentes: Cesáreo Sebastián Hernández, como Concejal; Antonio Domínguez Sanz, como ex Juez; Félix So-

ler Lasierra y José Valenzuela Guillén, como mayores contribuyentes por territorial.

Secretario, Francisco Roy Lozano.

PARACUELLOS DE LA RIBERA.—Presidente, Ignacio Melús Gasca, como Juez municipal; Vicepresidente, Baltasar Sánchez Monreal, como Concejal de mayor número de votos.

Vocales: José Pérez Pérez, como ex Juez; Elías Pina Lozano y Basilio Pérez Pérez, como mayores contribuyentes por territorial; Manuel Tejero Franco y Martín Cuenca Monreal, como id. por industrial.

Suplentes: Pedro Pérez Monreal, como Concejal; Eusebio Pérez Gumiel, como ex Juez; Bartolomé Ballester y Antonio Henar, como mayores contribuyentes por territorial; Hilario Monreal Sánchez y Eusebio Pina Sánchez, como id. por industrial.

Secretario, Juan R. Pérez.

PEDROLA.—Presidente, Juan-Manuel Sancho Logroño, como Juez municipal; Vicepresidente, Manuel González Balaguer, como Concejal de mayor número de votos.

Vocales: Esteban Terraz Bielsa, como ex Juez municipal; Manuel Pascual Torres y José Terraz Bielsa, como contribuyentes por territorial; Florindo Pérez Iso y Bautista Sancho Aznar, como id. por industrial.

Suplentes: Narciso Alcáñiz Solsona, como Concejal; Agustín Sancho Sancho, como ex Juez; Mateo Sancho Solsona y Rafael Lalana Torres, como contribuyentes por territorial; Lino Ichoro Carulla y Enrique Algorta Bielsa, como id. por industrial.

Secretario, Alejandro Vericat González.

PERDIGUERA.—Presidente, Mariano Usón Alfranca, como Juez municipal; Vicepresidente, Antonio Valentín Escanero, como Concejal de mayor número de votos.

Vocales: Faustino Arruago Murillo, como ex Juez municipal; Faustino Arruago Escuer y Francisco Alfranca Arruago, como contribuyentes por territorial; Fermín Morelló Bazán y Mariano Arruga Arruga, como id. por industrial.

Suplentes: Ignacio Laviña Arruago, como Concejal; Urbano Murillo Bazán, como ex Juez municipal; Patrio Valentín Escanero y Cándido Usón Murillo, como contribuyentes por territorial; Valero Arruga Castilrianas y Pedro Hernando Arruga, como id. por industrial.

Secretario, Javier Arruga.

SAVINAN.—Presidente, Lucio Sánchez Marco, como Juez municipal; Vicepresidente, Elías Cormán Sancho, como Concejal de mayor número de votos.

Vocales: José Gracián Gasca, como ex Juez municipal; Justo Villalba Lázaro y Diego Gracián Campos, como contribuyentes por territorial; Antonio Sarto Carnicer y Félix Ibáñez López, como id. por industrial.

Suplentes: Pedro Miranda Benedit, como Concejal; Inigo Gracián Marco, como ex Juez municipal; José Villalba Val y Félix Lapuente Soriano, como contribuyentes por territorial; Francisco Vallejo Vallejo y Joaquín Aznar Lahuerta, como id. por industrial.

Secretario, Miguel Lafuente Soriano.

SADABA.—Presidente, Desiderio Guerrero Baranguán, como Vocal de la Junta de Reformas Sociales; Vicepresidente, Severiano Salvo López, como Concejal de mayor número de votos.

Vocales: Ildefonso Serrano Guzmán, como ex Juez; Guillermo Laborda Caveró y Ricardo Bandrés Aibar, como mayores contribuyentes por territorial; José Laborda Caveró y Raimundo Alzuet García, como id. por industrial.

Suplentes: Pedro Aznárez Cajal, como Concejal; Luciano Ayarra Iguaz, como ex Juez; Tomás Moneo Campos y Jesús Remón Calvo, como mayores contribuyentes por territorial; Domingo Bastardes Usón y Jaime Artajo Torralba, como id. por industrial.

Secretario, Antonio Arcéz.

TERRER.—Presidente, Mariano Herrero Francia, como Juez municipal; Vicepresidente, Ignacio Bernal Marco, como Concejal de mayor número de votos.

Vocales: José Ruiz Chueca, como ex Juez; José Ruiz Gil de Bernabé y Julián Pelegrín Ruiz, como mayores contribuyentes por territorial; Gaspar Maluenda Torres y Manuel Garcella Pérez, como id. por industrial.

Suplentes: Hilario Herrero Gil, como Concejal; Bernar-

dino Magaña Pelegrin y Pablo Campos Bernal, como contribuyentes por territorial; Angel Merino Giraldo y Francisco Blasco Garcia, como id. por industrial.

Secretario, Cipriano Valtueña.

TORREHERMOSA. — Presidente, Ramón García García, como Juez municipal; Vicepresidente, Leandro Gutiérrez Rodrigo, como Concejal de mayor número de votos.

Vocales: Luis García Gutiérrez, Francisco Larena Gutiérrez y Pascual Gutiérrez Rodrigo, como mayores contribuyentes por territorial.

Suplentes: Pablo García Lacruz, como Concejal; Marcos Mateo Gutiérrez, como ex Juez; Miguel Jubero Larena y León Gutiérrez García, como contribuyentes por territorial.

Secretario, José Aparicio.

URRIÉS. — Presidente, Crescencio Martínez Peire, como Juez municipal; Vicepresidente, Andrés Cuéllar Fortón, como Concejal de mayor número de votos.

Vocales: Esteban Ruiz Orduna, como ex Juez municipal; Felipe Orduna Biota y Manuel Aguas Lacosta, como contribuyentes por territorial; Félix Sánchez Berbiela y Lino Zalba Giménez, como id. por industrial.

Suplentes: Sixto García Garín, como Concejal; Félix Ventura Landa, como ex Juez; José Cebrián Casabona y Pablo Puyó Iturralde, como contribuyentes por territorial.

Secretario, Ramón Ferrero.

VILLAR DE LOS NAVARROS. — Presidente, Antonio Yus Pérez, como Juez municipal; Vicepresidente, Isidro Sancho Jimeno, como Concejal de mayor número de votos.

Vocales: Mariano Navarro Lázaro, como ex Juez municipal; Manuel Jaulín López y Pascual Luño Jimeno, como contribuyentes por territorial; Andrés Prat Pelliçer y José Mayoral Lucía, como id. por industrial.

Suplentes: Juan Navarro Abuelo, como Concejal; Pedro García Franco, como ex Juez; Domingo Beltrán Sagarra y Joaquín Miguel García, como contribuyentes por territorial; Lucas Mayoral Lucía y Pedro Sancho Prat, como id. por industrial.

Secretario, Alfredo Peña Navarro.

CASTEJON DE ALARBA. — Presidente, Juan Francisco Muñoz y Muñoz, como Juez municipal; Vicepresidente, Demetrio Agudo Pérez, como Concejal de mayor número de votos.

Vocales: Santiago Franco Pérez, como ex Juez; Cipriano Gimeno Pérez y Pedro Agudo Romea, como mayores contribuyentes por territorial, Esteban Santed Peiro, como id. por industrial.

Suplentes: Vicente Agudo Romea, como Concejal; Francisco Molina Muñoz, como ex Juez; Macario Luzón Enguita y Bartolomé Martínez Muel, como mayores contribuyentes por territorial; Carlos Aranda Cebrián, como id. por industrial.

Secretario, Pedro Sanz.

TAUSTE. — Presidente, José Sandro Ferrer, como Juez municipal; Vicepresidente, Ignacio Adiego Orguín, como Concejal de mayor número de votos.

Vocales: Orencio Lambea Laborda, como Oficial retirado; Manuel Pola Soro y Juan Longás Longás, como mayores contribuyentes por territorial; Mariano Duaso Lacoma y José Pola Murillo, como id. por industrial.

Suplentes: Manuel Torner Larruy, como Concejal; Pascual Guedeña Berlín, como ex Juez; Ignacio Castillo Sancho y Domingo Larragay Estaregui, como mayores contribuyentes por territorial; Claro Barrutiá Preciado y Teodoro Leciñena Casaus, como id. por industrial.

Secretario, Ciriaco Martínez.

LA MUELA. — Presidente, Pedro Antonio Mateo Millán, como Juez Municipal; Vicepresidente, José Alonso Aceder, como Concejal de mayor número de votos.

Vocales: Remigio Lóbez Sanz, como ex Juez; Isidro Martínez Tapia y Casimiro Gimeno Gil, como mayores contribuyentes por territorial; Mariano Aured Casanova y Juan Gimeno Padilla, como id. por industrial.

Suplentes: Trinidad Garza Padilla, como Concejal; Fernando de Torres Mateo, como ex Juez; Pedro Gimeno Gil y Antonio Garcés Balaguer, como mayores contribuyentes por territorial; Santiago Rubira Moreno y José Casanova Aured, como id. por industrial.

Secretario, Marciano Ibáñez.

Núm. 14.096.

6.ª DIVISIÓN HIDROLÓGICO-FORESTAL

CUENCA MEDIA DEL EBRO

Relación de las licencias de pesca expedidas por esta División en el mes actual.

Núm. de orden.	FECHA DE LAS LICENCIAS	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	EDAD Años.	VECINDAD	PROFESION
435	2 noviembre	Aniceto Sancho.....	59	Cabañas.....	Jornalero.
436	2 —	Luciano Nogueras.....	40	Zaragoza.....	Id.
437	2 —	Cecilio Folgar.....	28	Id.....	Id.
438	2 —	Marcos Canela.....	29	Sástago.....	Id.
439	3 —	Pedro Navarro.....	16	Gallur.....	Pescador.
440	5 —	Salvador Loscos.....	42	Id.....	Carlero.
441	10 —	Mariano Insa.....	29	Escatrón.....	Jornalero.
442	10 —	Mariano Insa Pérez.....	57	Id.....	Del campo.
443	11 —	Miguel Embi.....	42	Zaragoza.....	Jornalero.
444	11 —	Victorio Romero.....	34	Escatrón.....	Id.
445	12 —	Felipe Mendieta.....	37	Zaragoza.....	Id.
446	15 —	Tomás Miguel.....	55	Gelsa.....	Labrador.
447	17 —	Romualdo Vidal.....	67	Escatrón.....	Id.
448	17 —	Eugenio Sánchez.....	58	Zaragoza.....	Practicante.
449	24 —	Andrés Condoneque.....	31	Caspe.....	Jornalero.
450	28 —	Francisco Malagón.....	50	Zaragoza.....	Id.

Zaragoza, 30 de noviembre de 1921.—El Ingeniero Jefe, Pedro Ayerbe.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 16.019.

Bárboles.

Por el plazo de quince días y durante las horas de oficina, se hallan de manifiesto, en la secretaría del Ayuntamiento, el proyecto del presupuesto municipal para el año económico de 1922-23, como asimismo el padrón de cédulas personales de 1922, con el objeto de oír cuantas reclamaciones sean pertinentes.

Bárboles, a 14 de diciembre de 1921.—El Alcalde, Modesto Arbej.

Núm. 16.058.

Belmonte de Calatayud.

Por dimisión voluntaria del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico titular del partido Belmonte de Calatayud, compuesto de este pueblo, como residencia, y de los pueblos Villalba de Perejil, Torres y Sediles, situados los dos primeros en la misma carretera de Calatayud a Belmonte de Calatayud, y a distancia de uno y medio y tres kilómetros, y Sediles a tres kilómetros.

Distancia de este pueblo a Calatayud, once kilómetros, que recorre diariamente un coche ordinario.

Esta plaza está dotada con mil pesetas por beneficencia y cinco mil quinientas por igualas de los vecinos pudientes, pagadas por trimestres vencidos con puntualidad, respondiendo al pago una Junta, bajo las condiciones que están de manifiesto en la secretaría del Ayuntamiento.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes acompañadas de sus hojas de méritos a esta Alcaldía, durante el plazo de treinta días.

Se hace presente a los solicitantes que no se atenderá ninguna clase de reclamaciones y se dará la plaza al meritario de los aspirantes.

Belmonte de Calatayud, 16 de diciembre de 1921.—El Alcalde, Tomás Pellejer.

Núm. 16.024.

Borja.

Queda expuesto al público, por ocho días hábiles y durante las horas de oficina, en la secretaría del Ayuntamiento, el padrón de cédulas personales para el próximo año 1922, al objeto de reclamaciones.

Borja, 16 de diciembre de 1921.—El Alcalde, Rodolfo Aráus.

Núm. 16.059.

Bujaraloz.

Por dimisión voluntaria del que la desempeña, desde el día 1.º de enero próximo, se hallará vacante la plaza de Médico titular de esta villa, cuya dotación consiste en mil pesetas, que son pagadas por trimestres vencidos.

Existe una sociedad de socorros mutuos que paga por el conjunto de las igualas de sus 270 socios y sus familias cuatro mil pesetas, también por trimestres vencidos.

Además quedan en la población unas cien familias cuyas igualas pueden ser contratadas libremente y que ascienden a mil quinientas pesetas próximamente, pagadas también por trimestres vencidos.

Los que deseen solicitar dicha plaza pueden hacerlo a esta Alcaldía en el término de treinta días, a contar desde la publicación de este anuncio.

Bujaraloz, 16 de diciembre de 1921.—El Alcalde, Santiago Sancho González.

Núm. 16.029.

Calatorao.

Por término reglamentario, queda expuesto al público, en la secretaría municipal, el presupuesto extraordinario para legalizar la situación económica de este Ayuntamiento en el ejercicio actual de 1921-22.

Calatorao, 12 diciembre de 1921.—El Alcalde, Luis Martínez.

Núm. 16.020.

Cariñena.

Para legalizar la situación de los mozos alistados para el próximo reemplazo, se les cita a fin de que concurran a esta Alcaldía o manifiesten dónde hayan sido alistados a fin de poder normalizar el alistamiento de esta ciudad.

Cariñena, 15 de diciembre de 1921.—El Alcalde, José María Ruiz.

Mozos que se ignora el paradero.

Manuel Idiago Moreno, hijo de Joaquín y Pascuala.

Joaquín Vicente Pitarch, hijo de Vicente y Carmen.

José María Blasco, hijo de Jorge y Pascuala.

Ramón Gadea Berdú, hijo de Jaime y María.

José Floría Mateo, hijo de Luciano y Rufina.

Núm. 16.075.

Castejón de Valdejasa.

El padrón de cédulas personales de este pueblo, formado para el año 1922, se hallará de manifiesto, en la secretaría de este Ayuntamiento, por el término de quince días, para oír reclamaciones.

Castejón de Valdejasa, 17 de diciembre de 1921.—El Alcalde, José María Garofía.

Núm. 16.070.

Cubel.

El padrón de cédulas personales de este Municipio, formado para el próximo año 1922-23, se hallará de manifiesto al público, por tiempo de quince días, en la secretaría del Ayuntamiento, a los efectos reglamentarios.

Cubel, 17 de diciembre de 1921.—El Alcalde, Tomás Gómez.

Núm. 16.069.

Figueruelas.

Para que las comisiones de evaluación puedan conocer con exactitud la riqueza que ha de servir de base para formar el repartimiento general, en sus dos partes, personal y real, necesario para cubrir el déficit del presupuesto en el ejercicio de 1922-23, se requiere a todos los vecinos y hacendados forasteros de este término municipal, para que en plazo de quince días presenten en la secretaría de este Ayuntamiento declaración jurada de todas las utilidades que obtengan en el mismo, sea cual fuere su naturaleza; advirtiendo que el que no lo verifique se considerará conforme con los datos obrantes en esta oficina y los que puedan aportar las comisiones, perdiendo el derecho a reclamar contra la base que se le asigne para contribuir en el reparto.

Figueruelas, 16 de diciembre de 1921.—El Alcalde, Marcos Duarte.

Núm. 16.066.

Gotor.

Formado el padrón de cédulas personales para el año 1922, se encuentra expuesto al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, por quince días hábiles y durante las horas de oficina, a fin de que sea examinado por los individuos incluidos en el mismo.

Gotor, 16 de diciembre de 1921.—El Alcalde accidental, Manuel López.

Núm. 16.076.

Monreal de Ariza.

Por dimisión voluntaria del que la desempeñaba, fundada en motivos de salud, se halla vacante la plaza de Médico-Cirujano de las familias acomodadas de este pueblo, con la dotación anual de cuatro mil doscientas cincuenta pesetas, satisfechas por trimestres vencidos, haciendo constar, que el Ayuntamiento de este pueblo ha instruido expediente de separación de este pueblo del partido Médico que forma con Ariza, y tan pronto sea aprobado por la Superioridad, se anunciará la vacante de Médico titular. Este pueblo dista cinco kilómetros a la estación de Ariza.

Los aspirantes a dicha plaza dirigirán sus instancias al firmante de este anuncio, como Presidente de la Junta facultativa, hasta el día veintiocho del mes actual.

El agraciado tomará posesión el 1 de enero próximo.

Monreal de Ariza, 14 de diciembre de 1921. — Pablo Pelo.

SECCIÓN SÉPTIMA**Administración de Justicia****Requisitorias.**

Bajo aparcamiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 888 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 66 del Código de Justicia Militar y 387 de la ley de Enjuiciamiento de Marina Militar.

Núm. 16.015.

GIL MUÑOZ, Secundino; de treinta años de edad, soltero, hijo de Juan y Petra, natural de Bañares, barbero, domiciliado últimamente en Barcelona, ignorándose su actual paradero; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de San Pablo de Zaragoza a constituirse en prisión a virtud de sumario número 183-1920 que se le siguió por tentativa de hurto contra él y otro.

Núm. 16.045.

GRACIA GÓMEZ, José; de sesenta años, hijo de Andrés y María, soltero, jornalero, natural de Consuegra, vecino de Zaragoza, viste chaqueta oscura con motas blancas, chaleco de igual color, pantalón pana rayada, alpargatas abiertas, gorra oscura y es algo cojo; procesado por robo; comparecerá, en término de diez días, a constituirse en prisión en la cárcel de La Almunia de Doña Godina, en la que se hallaba como preso provisional y de la que se fugó el diez de noviembre de mil novecientos veintiuno.

PERICAS LABELLA, Miguel; hijo de Antonio y Joaquina, soltero, jornalero, natural y vecino de Urrea de Jalón, alto, viste blusa, pantalón oscuro, gorra cenizosa, alpargatas blancas cerradas; procesado por robo; se constituirá en prisión, en término de diez días, en la cárcel de La Almunia de Doña Godina, en que se hallaba como preso provisional y de la que se fugó el diez de noviembre de mil novecientos veintiuno.

Núm. 16.041.

BUIL BANDRÉS, Julio; hijo de Julio y de Petra, natural de Cuarte, provincia de Huesca, de estado sol-

tero, profesión labrador, de veintidós años de edad, estatura un metro seiscientos quince milímetros, domiciliado últimamente en Zaragoza, acusado de falta grave de primera deserción; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor del regimiento de infantería Gerona número 22, Comandante D. Federico Roncal Menacho, de guarnición en esta plaza.

Zaragoza, diez y seis de diciembre de mil novecientos veintiuno.—Federico Roncal.

Núm. 14.059.

ENRIQUE HINESTERA, Sixto; de estado casado, profesión ex brigada del Ejército, de treinta a treinta y dos años de edad, de estatura regular, moreno, pelo entrecano, cara ovalada y tiene en la sien derecha una berruga bastante visible; domiciliado últimamente en Bilbao; procesado por estafa; causa número 664 de 1920; comparecerá, en término diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Ensanche de dicha villa.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Núm. 16.042.

Belchite.

D. Miguel Carazony de la Rosa, Juez de primera instancia del partido de Belchite;

Hago saber: Que en el juicio ejecutivo que se tramita en este Juzgado y secretaría del que refrenda, de manda de menor cuantía, de que luego se hará mención, se ha pronunciado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Sentencia: En la villa de Belchite, a nueve de diciembre de mil novecientos veintiuno, el señor D. Miguel Carazony de la Rosa, Juez de primera instancia de la misma y su partido: vistos los autos del juicio ordinario de menor cuantía, seguidos ante este Juzgado a instancias y como demandante, de D. Cipriano Bayo Gargallo, mayor de edad, vecino de Zaragoza, representado por el Procurador D. Luis Barrachina y defendido por el Letrado D. Emilio Laguna Azorín contra, y como demandados, D. Victorián y D.^a María Isiegas India y D.^a Salomé India Ruiz, vecino el primero de Cariñena y las dos últimas de Zaragoza, en rebeldía, sobre declaración de cantidad.

Fallo: Que debo condenar y condeno en su rebeldía a D. Victorián y D.^a María Isiegas India y a doña Salomé India Ruiz, a que en el término de diez días abonen a D. Cipriano Bayo Gargallo, la cantidad de dos mil doscientas pesetas, que le son en deber, según documento privado que suscribieron en siete de abril de mil novecientos diez y ocho; con los intereses legales a contar desde el primero de noviembre del mismo año hasta el completo pago, imponiéndoles las costas causadas en este pleito, publicándose en la parte necesaria esta sentencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia por medio del correspondiente edicto.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Miguel Carazony.

Y a fin de que se notifique esta sentencia a los demandados rebeldes en la forma que previene la ley de Enjuiciamiento civil, expido el presente, para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a los efectos acordados de la notificación de dicha sentencia a mencionados demandados.

Dado en Belchite, a nueve de diciembre de mil novecientos veintiuno.—Miguel Carazony.—D. S. O., Alberto Sebastián.

Núm. 16.018.

Egea de los Caballeros**Edicto.**

D. Angel Miranda Cortillas, Juez de primera instancia de Egea de los Caballeros y su partido;

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas en el juicio declarativo de menor cuantía tramitado en este Juzgado a instancia de doña Florencia Junza Egea, contra D. Alejandro Aráiz Martínez, sobre reivindicación de un campo, hoy en ejecución de sentencia, se sacan a la venta en pública subasta por primera vez, las fincas siguientes:

1.^a Un campo regadío, en la partida Gabardera, del término municipal de Remolinos, de cabida dos cahíces y siete cuartales, equivalentes a una hectárea treinta y un áreas y ocho centiáreas; antes lindaba por el norte, sur y este, con tierras de la Encomienda de San Juan y por oeste con herederos de Juan Alonso; y hoy linda por este con viuda de Gregorio Galo, Vicente Burbano y riego, al norte con Felipe Alonso, al saliente con Ramón Valenzuela, herederos de Joaquín Agustín y Constancio Valenzuela y al mediodía con viuda de Miguel Bartos y riego: tasado en mil trescientas cincuenta pesetas.

2.^a Una casa, en el mismo pueblo, número quince de la calle del Horno, de cincuenta y cuatro metros cuadrados de extensión; lindante por la derecha con casa de Camilo Zaldívar, por la izquierda con Felipe Alonso y por la espalda con calle de la Mostea; consta de dos pisos: tasada en mil seiscientas pesetas; y

3.^a Un campo, en término municipal de Luceni, partida de Mejana de la Cruz, de cabida un cahíz, equivalente a cincuenta y siete áreas veintiuna centiáreas, tierra de regadío; confronta al norte con herederos de Angel Teller, al sur con herederos de Miguel García, al este con Escorredero y al oeste con Pedro Supervía Albalate: tasado en quinientas pesetas.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado, el día diez y nueve de enero próximo viniente, a las once, se hacen las advertencias siguientes:

1.^a Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, el diez por ciento del valor dado a las fincas que traten de rematar.

2.^a Que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes de la tasación, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

3.^a Que no existen títulos de propiedad de las mencionadas fincas, siendo de cuenta del comprador el proporcionárselos.

4.^a Que las certificaciones de cargas obrantes en los autos relativas a las mismas fincas y expedidas por los Registros de la Propiedad de este partido y del de Borja, estarán de manifiesto en la secretaría del que autoriza, durante todos los días hábiles y horas de audiencia hasta el del remate, para que puedan examinarlas cuantos deseen tomar parte en la subasta.

Dado en Egea de los Caballeros, a catorce de diciembre de mil novecientos veintituno.—Angel Miranda.—El Secretario, Cándido Arregui.

Núm. 16.043.

Zaragoza.—Pilar.**Cédula de citación.**

El señor Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza, en el expediente de ejecución de sentencia dimanante de causa seguida contra Juan Martínez Serrano, sobre quebrantamiento de condena y lesiones,

ha dictado providencia con esta fecha, acordando se notifique a Milagro Royo, que tenía su domicilio en la calle del Garro, número cinco, cuyo actual paradero se ignora, que la Audiencia provincial de esta capital, por sentencia de ocho de noviembre último, fué condenado el procesado por el delito de quebrantamiento de condena, a que sufra un recargo de la sexta parte de la pena de prisión correccional que sufría el día que se fugó, y por el delito de lesiones menos graves a la pena de cuatro meses y un día de arresto mayor, accesorias, indemnización de sesenta pesetas a la misma y costas.

Y a fin de que se tenga por notificada en legal forma Milagros Royo, mediante inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expide la presente, que firmo en Zaragoza, a quince de diciembre de mil novecientos veintituno.—P. D. de D. Angel Arnáu, Vicente Arregui, Oficial habilitado.

Núm. 16.009.

Zaragoza.—Pilar.

D. Eugenio de Arizcun y Carrera, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza;

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades originadas con motivo de multa impuesta por el Distrito Forestal a Manuel González, se saca a la venta en pública subasta, por primera vez, la siguiente finca embargada, sita en la villa de Zuera:

Una casa, sita en el pueblo de Zuera, partida de San Miguel; que linda por derecha con baldío, por la izquierda con Alfonso Dieste y por la espalda con la acequia de Candevania, cuya finca la construyó Manuel González Bes recientemente: valorada en mil seiscientas pesetas.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado, a las diez del día veinticuatro de enero próximo viniente, se hacen las advertencias siguientes:

1.^a Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo de la tasación y exhibir su cédula personal.

2.^a Que no se admitirán posturas que no cubran por lo menos las dos terceras partes de la tasación.

3.^a Que podrán hacerse mandas o posturas a calidad de ceder el remate a un tercero; y

4.^a Que no existen títulos de propiedad, siendo de cuenta del comprador el proporcionárselos.

Dado en Zaragoza, a catorce de diciembre de mil novecientos veintituno.—Eugenio de Arizcun.—P. D. de D. Angel Arnáu, Vicente Arregui, Oficial habilitado.

PARTE NO OFICIAL**Electra Reusense, S. A.**

Se pone en conocimiento de los señores tenedores de las obligaciones emitidas en 6 de mayo de 1910, que en el sorteo verificado en esta fecha en el domicilio social, ante el Notario D. Antonio Par y Tusquets, de acuerdo con el anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL, han quedado amortizadas las obligaciones siguientes:

6, 9, 10, 12, 38, 62, 67, 82, 88, 104, 105, 119, 128, 130, 186, 201, 364, 440, 552, 568, 737, 850, 1.115, 1.140, 1.151, 1.186.

Al propio tiempo se hace saber que el importe de estas obligaciones, así como el cupón que vence en 1 de enero próximo, se hará efectivo a partir de esta fecha, todos los días laborables, de diez a doce de la mañana, en las oficinas de esta Sociedad, en Reus.

Barcelona, 16 de diciembre de 1921.—El Director Gerente, F. Fraser Lawton.

Imprenta del Hospicio.